

1 ESCRITURA Nº 2015-17-01-38-P00274

2

3

PROTOCOLIZACIÓN

4

5 DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE
6 HIDROCARBUROS DEL ECUADOR PETROECUADOR EP Y COMPAÑÍA
7 JORGE VIVAR SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA COMPAÑÍA
8 LIMITADA, CONTRATO DE REFERENCIA NÚMERO DOS CERO UNO
9 CUATRO CERO SIETE UNO, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS
10 MIL CATORCE, PARA REALIZAR LA "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES
11 MEROX Y AMINA DE LA REFINERIA ESMERALDAS".

12

13

14

15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

18

19 QUITO, A 14 DE ENERO DEL 2015

20

21

22

23 DI COPIAS

24

25

26

27

28 AA

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.0021-P-2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los trece días del mes de enero de 2015, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA	CUANTÍA
1	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERIA ESMERALDAS	EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	COMPAÑIA JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERIA MECANICA CIA. LTDA.	38	PROTOCOLIZACION



DR. HERNAN CALISTO M
DIRECTOR PROVINCIAL DEL P
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR: MARCELO JATIVA

ES
EN
BLANCO

CONTRATO REF No.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, que en adelante se denominará "EP PETROECUADOR" legalmente representada por el ingeniero Carlos Pareja Yannuzzelli, en su calidad de Gerente de Refinación, conforme consta del documento que lo acredita y que se anexa, que en adelante se denominará "LA CONTRATANTE", y por otra parte, el ingeniero Jorge Vivar Quintero, en su calidad de Gerente General, como representante legal de la Compañía Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda, conforme se acredita y legitima su personería e intervención con el nombramiento que se adjunta, que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA," de nacionalidad ecuatoriana el primero y, coreana el segundo, quienes convienen en celebrar el presente Contrato Complementario al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 315, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril del 2010 creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que cuenta con una Unidad de Negocio denominada Gerencia de Refinación.
- 1.2. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNPC-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, contempla el proyecto "CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS".
- 1.3. Mediante Resolución No. I-RE-007-EPP-LAB-2014 de 20 de noviembre de 2014, el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, autorizó el inicio del proceso No. RE-007-EPP-LAB-2014 para la "CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS".
- 1.4. Mediante memorando No. 02062-CCI-OSC-2014 de 03 de diciembre de 2014, la Comisión Técnica designada para el desarrollo del proceso de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio No. RE-007-EPP-LAB-2014, luego del análisis de la Oferta presentada por la Compañía Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda. y el Informe de Evaluación, recomendó al Gerente de Refinación de EP PETROECUADOR, adjudicar a la Compañía Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda., el contrato para la "CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS".
- 1.5. El Gerente de Refinación en base a los informes presentados por la Comisión Técnica encargada del proceso en memorando No. 02062-CCI-OSC-2014 de 03 de diciembre de 2014, con Resolución de Adjudicación No. ADJ-RE-007-EPP-LAB-2014 de 04 de diciembre del 2014, la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, adjudica la "CONSTRUCCION

DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS", a la Compañía Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda., por un monto de US\$ 27'523,866.50 sin IVA, con un plazo de nueve (9) meses.

- 1.6. La Subgerencia de Planificación Financiera y Presupuesto de EP PETROECUADOR, mediante Certificación Presupuestaria No. 016432-CERT-PRES-2014 de 18 de diciembre de 2014, emite la Certificación Presupuestaria, con una asignación de (US\$ 27'523,866.50) Veintisiete millones quinientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis, 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA con cargo a la partida presupuestaria denominada: "REVAMP.FCCF.G.MEROX (FASE III)", relacionada con la combinación contable E1.RE.1272002.000000.0000000.9101.13RI10.0000.00.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:
- 2.1.1. Poder Especial otorgado al Ingeniero Carlos Pareja Yannuzzelli, Gerente de la Unidad de Negocios Refinación de la EP PETROECUADOR;
 - 2.1.2. Nombramiento del Representante Legal de LA CONTRATISTA;
 - 2.1.3. Copias de cédulas y certificados de votación de los representantes legales; y,
 - 2.1.4. La oferta económica, Formulario No. 2 presentada por LA CONTRATISTA
 - 2.1.5. Resolución de Adjudicación No ADJ-RE-007-EPP-LAB-2014 de 04 de diciembre de 2014.
- 2.2. Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:
- 2.2.1. Las garantías presentadas por la CONTRATISTA y aceptadas por LA CONTRATANTE;
 - 2.2.2. Certificado actualizado en el que consta que LA CONTRATISTA no adeuda al IESS;
 - 2.2.3. Los Pliegos, preguntas y respuestas, planos; Acta de Negociación;
 - 2.2.4. La Certificación Presupuestaria No. 016432-CERT-PRES-2014 de 18 de diciembre de 2014;
 - 2.2.5. Registro Único de Proveedores -RUP-

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en sentido literal, dentro del contexto del mismo, que revelen claramente la intención de la GERENCIA DE REFINACIÓN. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 3.1.1. Cuando los términos están definidos en la LOSNCP o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
 - 3.1.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 - 3.1.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.
 - 3.1.4. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 3.2. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la GERENCIA DE REFINACIÓN de EP PETROECUADOR, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la GERENCIA DE REFINACIÓN, la **"CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS"**

El Proyecto de la **"CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA, REFINERÍA ESMERALDAS"** comprende el suministro de equipos, materiales, supervisión y dirección técnica de los trabajos de obra civil, mecánica, eléctrica, electrónica, seguridad industrial y ambiente, y las pruebas de funcionamiento requeridas. Todo ello deberá realizarse con tecnologías eficientes y modernas, implementadas y probadas a nivel mundial, que cumplan con los requerimientos generales, específicos de estos pliegos, y en concordancia absoluta con las normas referidas en el Alcance del Trabajo y Especificaciones Técnicas.

La ejecución de esta obra se la realizará en las áreas operativas de la Refinería Esmeraldas, localizada en la provincia de Esmeraldas, Sector La Propicia, con la finalidad de renovar las Unidades Merox y Aminas, para que aumenten la capacidad de tratamiento a consecuencia del aumento de la capacidad de la unidad de craqueo catalítico fluidizado (FCC), como parte del proyecto de "Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas".

LA CONTRATISTA se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la Gerencia de Refinación

de la EP PETROECUADOR y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

- 4.2. Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.
- 4.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA, ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en el Formulario No. 2 "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" que consta en su oferta y a cumplir con la participación mínima ofertada en el formulario No. 138,

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El valor del presente contrato, que la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA, es el de Veintisiete millones quinientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, 00/100, (US\$ 27'523,866.50) excluido el IVA, monto que está de acuerdo con la oferta presentada por la CONTRATISTA y aceptada por la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, y aceptada por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.
- 5.2. Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

- 6.1. La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR entregará en calidad de anticipo a la CONTRATISTA, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde la celebración del Contrato, un anticipo equivalente a Cuatro millones dólares de los Estados Unidos de América, excluido el IVA, contra la entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro que cubra el 100% del valor del anticipo.

El anticipo que la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" para cada rubro (Formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los ajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.D. **Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10. **Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de las planillas, la CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

Otro documento habilitante para realizar el pago de las planillas es el Reporte Mensual de Cumplimiento del Plan Ambiental, aprobado por Fiscalización.

6.11. De los pagos que deba hacer, la GERENCIA DE REFINACIÓN, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.12. **Pagos Indebidos:** La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Gerencia de Refinación de la EP

PETROECUADOR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador,

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS

7.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías de conformidad con los artículos 73, 74, 75 y 76 de la LOSNCP:

7.1.1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**- La Contratista entregará a EP PETROECUADOR una garantía, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables a la Contratista.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato, excluido el IVA y se devolverá a la Contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo estará vigente hasta la total amortización del anticipo. De no renovar las garantías por lo menos CINCO días antes de su vencimiento, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR las hará efectivas, sin más trámite.

7.1.2. **Garantía del Anticipo.**- La Contratista entregará a nombre de la EP PETROECUADOR una garantía equivalente al 100% del anticipo señalado en la Cláusula Sexta, por un valor igual al del anticipo. Esta garantía se mantendrá vigente hasta su total amortización; sin embargo, la Contratista podrá ir renovándola, descontando el valor de la parte del anticipo ya recuperado por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.

7.1.3. **Garantía Técnica.**- LA CONTRATISTA otorga una garantía técnica por la ejecución de los trabajos, de conformidad a lo estipulado en los siguientes párrafos:

LA CONTRATISTA garantiza el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas y servicios objeto del presente contrato, realizados por LA CONTRATISTA, por un tiempo de 1 AÑO, a partir de la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva, cumpliendo estrictamente con las características y especificaciones técnicas establecidas en la oferta de LA CONTRATISTA.

EP PETROECUADOR
SUBGERENCIA DE TESORERÍA
GARANTÍA PRESENTADA
RIGUROSA GARANTÍA
RICHARDO GARCÍA
2014-05-19

EP PETROECUADOR
GERENCIA DE REFINACIÓN DE PRODUCTOS
VILMA BARRERA

Durante este período, LA CONTRATISTA se compromete a reparar y/o reemplazar una parte o un conjunto de partes defectuosas de los equipos, sin costo adicional para LA CONTRATANTE, siempre y cuando la falla se deba a defectos de fabricación o instalación, y no a uso indebido por parte de LA CONTRATANTE.

Los equipos, líneas y sistemas a ser provistos por LA CONTRATISTA, que forman parte del objeto del presente contrato, serán nuevos de fábrica, conforme lo acredite el certificado de fabricación y garantía técnica de los mismos. De igual forma, LA CONTRATISTA garantiza que los equipos y componentes guarden estricta conformidad con las características y especificaciones técnicas determinadas en el presente contrato, y detalladas en la oferta de LA CONTRATISTA.

En caso de falla en los equipos, líneas y/o sistemas de la Unidad objeto de este contrato, que ocurran durante el periodo de garantía, y se deban a defectos de fabricación, de integración o de instalación atribuibles a LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE, por medio del Administrador del Contrato, notificará por escrito a LA CONTRATISTA, en el menor tiempo posible, acerca de la falla o defecto. En caso de que no fuere posible solucionarlo, LA CONTRATISTA remitirá el material, componente o pieza para su reparación o sustitución, debiendo el problema ser resuelto dentro de los 90 días calendario contados a partir de su notificación. Todos los gastos de expedición o reexpedición serán de cuenta de LA CONTRATISTA. Para casos excepcionales que escapen del control de LA CONTRATISTA, documentadamente demostrados, el plazo será definido por mutuo acuerdo entre las partes.

LA CONTRATISTA garantizará que los fabricantes de los equipos, líneas y sistemas mantendrán un inventario regular de repuestos, partes o conjuntos de partes, y que el fabricante tendrá la capacidad de proveer el repuesto colocado en Esmeraldas, que permitirá mantenerlos en operación por un periodo de 4 años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción total. Si dentro de este periodo, no existiesen repuestos por causa de obsolescencia, LA CONTRATISTA deberá proponer alternativas de reemplazo para el equipo afectado.

LA CONTRATISTA garantiza que los materiales y equipos a proveerse en este contrato, serán nuevos de fábrica y que cumplen estrictamente con las especificaciones de diseño.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato.

- 7.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR en los siguientes casos:

7.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

7.2.1.1 Cuando la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.

7.2.1.2 Si la Contratista no la renovare CINCO días antes de su vencimiento.

7.2.1.3 Cuando un juez competente disponga su pago por obligaciones a favor de terceros relacionados con el contrato, no satisfechas por la Contratista.

7.2.2. La del anticipo:

7.2.2.1. Si la Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.2.2.2. En caso de terminación unilateral del contrato y que la Contratista no pague a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.2.3. La técnica:

7.2.3.1 Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

7.2.4 Devolución de las Garantías:

7.2.4.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta a la Contratista, al momento de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento de la LOSNCP.

7.2.4.2 La garantía del anticipo, se devolverá cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado.

7.3. Seguros.-

LA CONTRATISTA por su propia cuenta y riesgo contratará y mantendrá vigentes las siguientes pólizas de seguros, hasta la suscripción del acta de entrega recepción total de este contrato. Copias de estas pólizas deberán ser remitidas a LA CONTRATANTE.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Que deberá cubrir los posibles daños materiales, corporales, ambientales y perjuicios a terceros, provenientes de avería, daño o destrucción de bienes, equipos, muebles, herramientas y materiales que LA CONTRATISTA pudiera causar durante la prestación del servicio, por la ejecución de este contrato, hasta un monto de USD \$300.000.00 (trescientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de

América) por cada evento. La póliza incluye la responsabilidad por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, invalidez parcial o total, inclusive muerte.

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES.- Que ampare a todo el personal de la contratista asignado a estos trabajos, con relación a la ejecución de este contrato, por un monto asegurado mínimo por persona de USD \$25.000,00 (veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada siniestro, que cubra muerte, incapacidad permanente parcial o total y desmembraciones. Para gastos médicos por accidente será hasta el 100% del valor de la póliza. LA CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE estas pólizas para su aprobación y esto no significa que LA CONTRATANTE asuma responsabilidad alguna por los términos que se estipulan en las mismas, las cuales necesariamente contendrán la siguiente leyenda: "Esta póliza no podrá ser anticipadamente cancelada por ningún concepto a no ser con autorización escrita de LA CONTRATANTE".

POLIZA DE SEGUROS DE MONTAJE CONTRA TODO RIESGO.- Esta póliza cubre los daños materiales que sufran los bienes por error en el montaje, impericia, descuido de obreros y empleados de LA CONTRATISTA. Además esta póliza cubre defectos, daños, causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamientos y alza de nivel de agua, terremotos, maremotos y enfangamiento, y otros accidentes que ocurran durante el montaje, pruebas de resistencia o de operación. Esta póliza deberá tener una cobertura progresiva, conforme el cronograma de entregas, llegando a completar el 100% hasta cuando se suscriba el acta de entrega recepción total de la prestación de servicios contratados. Cuando se haya suscrito la indicada acta, esta obra pasará a formar parte de los activos de LA CONTRATANTE y tendrá cobertura automática bajo la póliza de Todo Riesgo Petrolero contratada por la EP PETROECUADOR, para todo el sistema.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

8.1. El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de nueve meses (9) meses, contados a partir de la notificación de la cancelación del anticipo por parte de la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR a la CONTRATISTA.

Dentro del indicado tiempo de ejecución, se ejecutarán todos los trabajos que forman el alcance del presente contrato, de acuerdo al cronograma preestablecido.

CLÁUSULA NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO

9.1. La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR prorrogará el plazo, siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de los quince días siguientes a la

fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, siempre y cuando este dentro del plazo contractual, en los siguientes casos:

- 9.1.1. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- 9.1.2. Cuando la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR ordene la ejecución de trabajos adicionales o se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas; para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- 9.1.3. Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- 9.1.4. Si la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- 9.2. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo, se necesitará la autorización del GERENTE DE REFINACIÓN, previo informe de la Fiscalización aprobado por el Administrador del Contrato.
- 9.3. En caso de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

- 10.1. En el caso de retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de este contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA CONTRATANTE una multa del uno por mil (1,0 dividido entre 1000) del monto de este Contrato Complementario sin IVA, por cada día de retraso, contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación de los hitos de este Contrato y su cronograma hasta la fecha de terminación real de los trabajos.
- 10.2. Por no ubicar el Equipo Mínimo indicado en la oferta adjudicada, de acuerdo al cronograma establecido dentro de la ejecución de la obra, o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria del 0.5 POR MIL (0.5/1000) del valor del Contrato, excluido el IVA, por cada equipo;

- 10.3. La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR sancionará a LA CONTRATISTA, con multa diaria equivalente al 0.5 POR MIL (0.5/1000) del valor del contrato, excluido el IVA, en los siguientes casos:
- 10.3.1. Por no disponer del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales, por cada día de incumplimiento (0.1 POR MIL (0.1/1000)).
- 10.3.2. Por no acatar las órdenes de la fiscalización, relacionadas a la ejecución de actividades relacionadas a la consecución del objeto contractual, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 10.3.3. Por no presentar diariamente el Libro de Obra al fiscalizador del Contrato, de acuerdo al formato establecido por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, en el cual se registrarán todas las actividades, pedidos y el cronograma de avance de obra, a fin de que sea aprobada u objetada por el fiscalizador de la obra.
- 10.3.4. Por desacato a las Normas de Seguridad y Salud Ambiental establecidas en el reglamento Interno de Seguridad y Salud de la EP PETROECUADOR.
- 10.3.5. Se aplicará multa del 0.5 POR MIL (0.5/1000) del valor del contrato, por el incumplimiento en el manejo y disposición de los residuos peligrosos generados en las actividades del contrato.
- 10.4. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la factura correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.
- 10.5. La totalidad de las multas no podrá exceder del 5% del valor del contrato sin IVA. Si la misma excediera el máximo establecido, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este Contrato no está sujeto a reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 12.1. La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa aprobación y autorización del Administrador del contrato, siempre que el Sub Contratista esté debidamente habilitado en el RUP.
- 12.2. La CONTRATISTA será la única responsable ante la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, por los actos u omisiones de sus Sub Contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.



- 12.3. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los Sub Contratistas y la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la CONTRATISTA, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 13.1. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 13.2. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con los subcontratistas ni su personal. La CONTRATISTA deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este Contrato.
- 13.3. La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR no asume ninguna obligación laboral o prestación social a favor de los trabajadores de la CONTRATISTA, ni aún a título de solidaridad. En caso de que por cualquier circunstancia, un juez o autoridad obligue a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR a pagar a los trabajadores de la CONTRATISTA, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR tiene derecho a exigir que la CONTRATISTA le devuelva íntegramente esos valores.
- 13.4. La CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.
- 13.5. La CONTRATISTA suministrará la ingeniería, los equipos, materiales, herramientas, dirección técnica y la mano de obra calificada para ejecutar los trabajos descritos anteriormente y será la responsable de la custodia de los equipos, tuberías y materiales por él suministrado en los sitios de ejecución de la obra, para lo cual proveerá de las seguridades pertinentes hasta la entrega de las instalaciones.

- 13.6. La CONTRATISTA llevará y presentará a la fiscalización, desde el primer día de ejecución del contrato, un Libro de Obra Diario y un Cronograma de Avance de Obra, los mismos que serán sometidos a aprobación diaria de la fiscalización y será suscrito por las partes. Previo al inicio de la Obra, la CONTRATISTA debe suministrar a la fiscalización, en medio magnético, el cronograma valorado de la oferta adjudicada, elaborado en Microsoft Project, en que consten todas las actividades, asignación de recursos tales como: mano de obra, materiales, equipos, con la finalidad de realizar un seguimiento diario a la obra ejecutada. Este cronograma no podrá ser modificado sino, por razones justificadas y aprobadas por escrito por el administrador del contrato.
- 13.7. La CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por cualquier lesión a las personas o propiedad de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, la CONTRATISTA asumirá el gasto total del reclamo, manteniendo a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR al margen de cualquier compromiso de esta naturaleza.
- 13.8. Para la ejecución de los trabajos, la CONTRATISTA proveerá de mano de obra calificada, conforme a lo establecido en su oferta presentada y adjudicada dentro de este proyecto.
- 13.9. La CONTRATISTA tiene la obligación de dotar a su personal de ropa de trabajo, equipo de seguridad, transporte, atención médica y alimentos adecuados de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del medio Ambiente Laboral D.E.23 93.
- 13.10. De requerir la adquisición de materiales, equipos y accesorios fuera del país, la CONTRATISTA debe solicitar garantía técnica al fabricante.
- 13.11. Los equipos, materiales y accesorios a ser utilizados por la CONTRATISTA, deberán estar en óptimas condiciones de trabajo. Si sufren algún daño, la CONTRATISTA deberá inmediatamente ponerlo en condiciones satisfactorias o reemplazarlo en un plazo máximo de 48 horas.
- 13.12. Los equipos, materiales y accesorios a ser instalados en la obra y suministrados por la CONTRATISTA, deberán ser aprobados por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR. En caso de que éstos no cumplan con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR a través del fiscalizador, solicitará su reemplazo de manera inmediata; y, que por ningún concepto debe contabilizarse para liquidación de plazos contractuales.
- 13.13. La CONTRATISTA deberá asumir el costo relacionado con los trabajos que fuera objetado por la fiscalización.
- 13.14. La CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en forma competente y cuidadosa, con personal calificado y en estricta conformidad con los documentos del Contrato. La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR se reserva

el derecho de rechazar cualquier empleado de la CONTRATISTA que a su juicio sea incompetente, descuidado o no calificado para el desempeño de su trabajo, insubordinado o culpable de mala conducta y que de cualquier forma ponga en peligro a sus compañeros o las relaciones con terceros y la CONTRATISTA se obliga a reemplazarlo en el plazo de 48 horas.

- 13.15. La CONTRATISTA, aún cuando se produzcan aumentos o variaciones en las cantidades de obra estimadas, se compromete a realizar los trabajos que se requieran; esto, mientras se mantenga invariable el objeto del contrato.
- 13.16. La CONTRATISTA proveerá por su propia cuenta, todas las instalaciones como campamentos, bodegas, talleres, sin costo adicional para la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR. El transporte, alojamiento del personal que trabaje en la obra, así como el transporte de todos los materiales y equipos será de cuenta de la CONTRATISTA.
- 13.17. **Avisos para evitar accidentes.**- La CONTRATISTA deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la fiscalización y personal de la CONTRATISTA, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- 13.18. La CONTRATISTA deberá, en todo tiempo, mantener las áreas de trabajo libres de materiales, desperdicios o desechos acumulados por sus empleados y, al finalizar las labores diarias, deberá retirar todos los desperdicios, herramientas y materiales sobrantes, dejando las áreas de trabajo en condiciones de orden y limpieza.
- 13.19. **Control ambiental.**- La CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades en observancia del Reglamento Sustitutivo Del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 21 de mayo de 1988, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial No. 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, en lo que fuere aplicable y demás legislación vigente. La Contratista deberá obtener previo el inicio del trabajo, los correspondientes permisos de Seguridad Industrial de acuerdo a la Norma SI-003 de EP PETROECUADOR y sujetarse a ella.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA GERENCIA DE REFINACIÓN DE EP PETROECUADOR

- 14.1. Son obligaciones de la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- 14.1.1. Solucionar las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATISTA.
- 14.1.2. Proporcionar a la CONTRATISTA los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, ante los distintos organismos públicos.
- 14.1.3. Celebrar, en caso de ser necesario, los contratos complementarios que fuere del caso.
- 14.1.4. Designar al Administrador y al Fiscalizador del contrato.
- 14.1.5. Entregar oportunamente los permisos de inicio de trabajo previstos en el contrato, en tales condiciones que la CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA Y ÓRDENES DE TRABAJO

- 15.1. **Contratos Complementarios**.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas durante la ejecución del contrato, se aplicará lo establecido por la LOSNCP en los artículos 85, 86, 87, 88, 89 y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.
- 15.2. **Creación de rubros nuevos**.- Si para la adecuada ejecución de la obra, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo 87 de la LOSNCP.

El pago de los rubros nuevos estarán acordes a los precios referenciales actualizados en la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

- 15.3. En los contratos complementarios se establecerá la entrega del anticipo en la misma proporción prevista en el contrato original. La CONTRATISTA deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la LOSNCP.
- 15.4. **Diferencia en cantidades de obra**.- Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario.

hasta el 25% del valor reajustado del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual.

A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA, previo informe de Fiscalización.

Si la diferencia en cantidades de obras supera el 25% del valor reajustado del contrato será necesario tramitar un contrato complementario.

15.5. Órdenes de trabajo.- La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Ordenador de gasto, Administrador del Contrato, la Fiscalización y la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA y la Fiscalización deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad.

15.6. En todo caso, previo a la ejecución de cualquier actividad adicional a lo establecido en el contrato o suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.1. ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez que la totalidad de trabajos de cada proyecto se haya ejecutado, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción Provisional del proyecto; dicha solicitud deberá hacerse por escrito, dentro de un plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la petición de recepción provisional enviada por la CONTRATISTA.

LA CONTRATANTE podrá negarse a suscribir el acta si descubre que LA CONTRATISTA incumplió con obligaciones contractuales que afecten la operatividad de la Refinería o podrá, dentro del mismo plazo, formular observaciones de aquellos pendientes que afecten la operatividad de la Refinería. Una vez ejecutadas las obligaciones incumplidas que afecten la operatividad de la Refinería o explicadas o superadas las causas que motivaron las observaciones a satisfacción de LA CONTRATANTE, LA CONTRATISTA deberá solicitar nuevamente a LA CONTRATANTE la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Provisional. Las Partes aclaran que en caso de existir observaciones o incumplimientos que no afecten la operatividad de la Refinería, se procederá a la firma del Acta de

Recepción Provisional indicando la lista de acciones a realizarse, las cuales deberán ser subsanadas previo a la Recepción Definitiva de la Obra.

En caso que las observaciones de LA CONTRATANTE resultaren improcedentes, el tiempo que hubiese transcurrido desde la fecha en que, de acuerdo al Contrato, debía efectuarse la Entrega-Recepción Provisional, no será considerado como retraso, ni generará la imposición de multas a LA CONTRATISTA. Si la observación de LA CONTRATANTE es procedente, y existiera una obligación incumplida por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará la multa en los términos establecidos en la cláusula 10 de este instrumento público.

Si dentro del término de 10 días de notificada la petición para que se suscriba el Acta de Entrega-Recepción Provisional LA CONTRATANTE no comunicare de manera fundamentada su negativa a suscribir el Acta de Entrega Recepción Provisional o sus observaciones, se producirá la recepción de pleno derecho y la CONTRATISTA deberá notificarla por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

Para proceder a la entrega-recepción provisional, se requerirá: el informe aprobado por el Administrador y los Fiscalizadores del Contrato Complementario que certifique el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas del servicio realizado conforme al cronograma de ejecución y de las actividades contempladas en este instrumento.

El informe contendrá entre otras cosas, referencias a aceptación de pruebas, certificaciones, entrega de manuales y transferencia de tecnología, cumplimiento de cronograma, multas aplicables, liquidación económica.

Los servidores que suscriben las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignan en ellas.

16.2. ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurridos doce (12) meses de suscrita el Acta de Entrega-Recepción Provisional, se suscribirá el Acta de Entrega-Recepción Definitiva del Contrato.

Durante el plazo de 12 meses contados a partir del Acta de Recepción Provisional, LA CONTRATANTE informará a LA CONTRATISTA sobre las reparaciones o daños derivados de la mala instalación y de materiales defectuosos atribuibles a LA CONTRATISTA, para que ésta pueda realizar las reparaciones y/o cambios. Los costos de las reparaciones o cambios descritos en esta cláusula, que se produzcan a partir de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Provisional hasta el Acta de Entrega-Recepción Definitiva, serán a cargo de LA CONTRATISTA.

Actas de recepción: Cada una de las actas de entrega-recepción incluirá, entre otros aspectos, los siguientes: antecedentes, condiciones generales de la ejecución, cumplimiento de las obligaciones contractuales, liquidación económica, liquidación del plazo, multas y constancia de la recepción. En cuanto al contenido y suscripción del acta de recepción definitiva, se observará lo estipulado en el presente contrato y

se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP,

Las actas deben ser firmadas de inmediato por la CONTRATISTA y los miembros de una comisión designada por el Gerente de Refinación, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Las personas que intervengan en la suscripción de las actas respectivas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas, así como por la no suscripción de las mismas dentro del plazo estipulado para tal efecto.

16.3. Responsabilidad de la Contratista.- LA CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 18.1 El Administrador del Contrato y la Fiscalización son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- 18.2 Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este contrato, en base al informe que al efecto presentará la Fiscalización, incluyendo la ejecución de las garantías.
- 18.3 El Administrador del Contrato, controlará que la Fiscalización cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato.
- 18.4 La responsabilidad del Administrador del Contrato y de la Fiscalización es administrativa, civil y penal, según corresponda.
- 18.5 El Administrador y fiscalizador del contrato deberán actuar conforme lo dispone el Procedimiento: "ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Y SUPERVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS POR LA EP PETROECUADOR*

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El Contrato termina:

19.1.1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

19.1.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

19.1.3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la Contratista.

19.1.4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

19.1.4.1. Si la Contratista no notificare a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación,

19.1.4.2. Si la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.

19.1.5. Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

19.1.6. Por causas imputables a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo no mayor a treinta (30) días.

- 20.2. De no llegarse a un acuerdo amigable entre las partes respecto a las divergencias o controversias que se deriven de este Contrato (o que guardé relación con él o con su incumplimiento) y que no pueda resolverse mediante negociación de la forma indicada en el párrafo anterior, las partes, antes de recurrir a la instancia judicial, contencioso administrativa, a un pleito, o a otro procedimiento de resolución de controversias, intentarán de buena fe alcanzar un acuerdo a través de una mediación que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 20.3. De no mediar acuerdo alguno, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo No. 1; en este caso, será competente para conocer la controversia ante la Unidad de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.
- 20.4. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática o consular por todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

- 21.1. La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento de la legislación ecuatoriana, la LOSNCP y a su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el INCOP (actualmente denominado SERCOP) y más disposiciones vigentes, así como, los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 22.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 23.1. EP PETROECUADOR realizará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.
- 23.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del Contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el

CONTRATISTA a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR es de tres (3) copias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: IMPORTACIONES. DESADUANIZACIÓN DE EQUIPOS.

- 24.1. Los términos de negociación de los equipos y materiales integrantes para el cumplimiento del objeto de este Contrato serán DDU (INCOTERM 2010) para lo cual la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE los documentos necesarios para la elaboración del proceso de importación, treinta días antes de la fecha de embarque de los equipos y materiales antes mencionados. Los documentos a entregarse, entre otros, son: factura – proforma, en la que consten las unidades, descripción de la mercadería, precio unitario, peso bruto y neto de la mercadería, puerto de origen y destino, valor ex fábrica, gastos de exportación, valor FOB.
- 24.2. La CONTRATANTE, desaduanizará los equipos y materiales que le correspondan en un plazo de 15 días contados a partir de que la CONTRATISTA notifique la llegada de los equipos a puerto ecuatoriano y entregue los documentos originales de embarque completos para los trámites de nacionalización a la CONTRATANTE.
- 24.3. El tiempo que utilice la CONTRATANTE adicional a los 15 días estipulados en la desaduanización de los equipos adquiridos no será imputable a la CONTRATISTA, siempre y cuando LA CONTRATISTA haya entregado completos, entre otros, los siguientes documentos: B/L o AWB, según corresponda, factura comercial, lista de empaque y haya notificado que los equipos se encuentren en puerto ecuatoriano, para que la CONTRATANTE efectúe la desaduanización.
- 24.4. Si la CONTRATANTE no desaduaniza los equipos y materiales dentro de los 15 días establecidos, por falta de los documentos que LA CONTRATISTA está obligada a presentar, los gastos de almacenaje que ocasione esta demora serán pagados por la CONTRATISTA.
- 24.5. Para la implementación de esta cláusula, la CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente Contrato, podrá importar bienes, equipos, materiales, etc., a nombre de la CONTRATANTE, siempre que estén destinados a la ejecución de este Contrato; de manera que no podrá importar los bienes, equipos y materiales, etc., fundamentándose en la ejecución de este Contrato y luego comercializarlos o usarlos en otros proyectos distintos al regulado por este Contrato. Todo equipo y material será controlado y administrado por la CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO

- 25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.



25.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EP PETROECUADOR
GERENCIA DE REFINACIÓN**
Alpallana E8-30 y Diego de Almagro, Edificio Plaza Lavi
Teléfonos: 3940300
Quito - Ecuador

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO (EP PETROECUADOR):
REFINERÍA ESMERALDAS**
Km 7 1/2 vía Atacames
Barrio La Propicia
Teléfono: 08 2997-200
Esmeraldas - Ecuador

LA CONTRATISTA
Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda.
Km 2 1/5 vía a Refinería, frente al Colegio Luis Tello
Teléfono: 06 2704426
Celular 0991281973
Correo electrónico: jvivar@jvservimec-ec.com / jorvivar@hotmail.com
Esmeraldas - Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: AUDITORIA

EP PETROECUADOR, para efectos de auditoria, podrá en todo momento solicitar información relacionada con el Contrato y la Contratista está obligada a proporcionar confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantengan o hayan efectuado con EP PETROECUADOR, relacionadas con el Contrato; y, en caso de que se detectare cualquier pago indebido, EP PETROECUADOR descontará de las garantías rendidas, de ser el caso, o ejercerá las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

La Contratista declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los Arts. 110 y 111 de su Reglamento General.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Quito, DM,

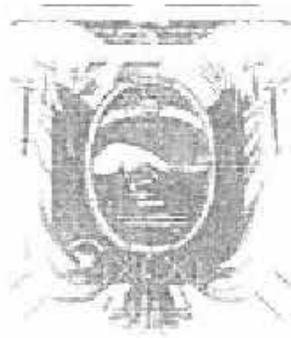

Carlos Pareja Yannuzzelli
GERENTE DE REFINACIÓN
EP PETROECUADOR



20 DIC, 2014


Jorge Vivar Quintero
REPRESENTANTE LEGAL
JÓRGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA
MECÁNICA CÍA. LTDA.
CONTRATISTA

República del Ecuador



NOTARÍA TERCERA

DRA. JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

Edificio Parque La Carolina • Av. Eloy Alfaro N33-163 y Av. República • Mezzanine
Teléfono: 2527-345 / 2230-172 • Quito - Ecuador

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

Notaria 38
Notaria 38
Dra. María Cristina Velasco R.



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P00843

FACTURA No. 2244

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

INGENIERO MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA, EN
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR

A FAVOR DE

CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 20

COPIAS

J.C.

P.E. PAREJA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES TRES (03) de FEBRERO DEL DOS MIL QUATROCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Ingeniero MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA, en calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente

capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente PODER ESPECIAL: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al Ingeniero Marco Gustavo Calvopiña Vega, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en el noveno piso del Edificio Alpallana, ubicado en la calle Alpallana EB-86 y Av. 6 de Diciembre (esquina), de esta ciudad de Quito, en calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, conforme el documento que adjunta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Con fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve se publicó en el Suplemento del Registro Oficial número cuarenta y ocho, la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP.- Con Decreto Ejecutivo número trescientos quince de seis de abril de dos mil diez se crea la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- El Artículo treinta y cinco de la Ley de Modernización dispone que: "Delegación de Atribuciones.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (...) Mediante Resolución del Directorio de la Empresa Pública de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

Notaría 38

Dra. María Estela Velasco R.



NOTARIA
TERCERA

Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, este designó al señor Ingeniero Marco Gustavo Calvopiña Vega, como Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador y por tanto representante Legal, Judicial y Extrajudicial.- El dieciocho de octubre de dos mil trece, entró en vigencia la Nueva Estructura Orgánica Funcional de la EP PETROECUADOR, aprobada por el Directorio de la Empresa, situación que amerita al otorgamiento de nuevos poderes especiales a los Gerentes de apoyo de la EP PETROECUADOR. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos y en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo once numeral catorce de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante el presente instrumento otorgo Poder Especial al señor Ingeniero CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI con Cédula Número cero nueve cero cinco dos seis ocho nueve siete cinco (0905268975), GERENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE REFINACIÓN para que en su condición de Administrador de esa Unidad de Negocios, a nombre y representación de la Empresa, y dentro de los niveles de aprobación que expida el Directorio de la Empresa, ejecute todos los actos y/o contratos necesarios para la adecuada gestión y operación de la mencionada Unidad de Negocios.- **UNO.-** Aprobar y suscribir todo acto o contrato permitido por la leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionan con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Negocios, para lo cual observará y hará cumplir los niveles de aprobación autorizados. Aprobará y suscribirá, como un acto excepcional de pago, los Convenios de Pago necesarios para la gestión de la Unidad de Negocios, para lo cual observará y hará cumplir los niveles de aprobación autorizados. El Apoderado podrá ser facultado para realizar a

través de las dependencias competentes, los procesos contractuales, de ejecución, terminación, liquidación y finiquito de los contratos.- Para los contratos que deben ser suscritos por el Gerente General deberá remitir los procesos contractuales, junto con los análisis técnico, económico y legal que sustenten la factibilidad operativa y conveniencia para la suscripción de los mismos, con la correspondiente recomendación del Gerente de la Unidad de Negocios respetando todos los procesos dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable, además de las resoluciones que emita el Gerente General.- DOS.- La administración del Talento Humano de la Unidad de Negocio está delegada al Gerente de la Unidad de Negocios de Refinación, sin perjuicio de lo que haga concomitantemente y directamente la Gerencia de Talento Humano; así como aprobar justificadamente la planificación y ejecución de las horas extras suplementarias y extraordinarias, así como autorizar bajo su responsabilidad su pago. La autorización para realizar procesos de selección y contratación de personal es competencia privativa de la Gerencia General. TRES.- Suscribir todos los documentos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades y operaciones de la Gerencia de Refinación. CUARTA.- El Apoderado Especial en todas sus actuaciones deberá observar que sus actos o hechos se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, en consecuencia respetará a cabalidad las disposiciones constitucionales, las legales, las reglamentarias y más pertinentes aplicables al caso específico. Cualquier desviación dentro de su accionar en este punto, lo convertirá único y exclusivamente en responsable personal y pecuniariamente ante la EP PETROECUADOR, la Contraloría General del Estado, la Auditoría Interna de la EP PETROECUADOR, y los terceros vinculados directa o indirectamente con el acto o hecho administrativo. Este Poder tendrá vigencia hasta cuando concluyan las funciones del Apoderado, o hasta que sea

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

Notaria 38

Notaria 38

Dra. María Cristina Valcjo R.



NOTARIA
TERCERA

legalmente revocado por decisión del Otorgante. Usted señor ^{Dra. Jacqueline Velástegui} servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento."- (Firmado) Doctor Omar Quijano Peñafiel, Abogado con Matrícula Profesional número cuatro mil seiscientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

i) Ing. Marco Gustavo Calvopiña Vega.

c.c. 1801097245

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



RESOLUCION No. DIR-EPP-01-2011-01-17 :

El Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROEQUADOR, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, RESUELVE:

1. AGRADECER AL VICEALMIRANTE ZAPATER POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PÚBLICA EP PETROEQUADOR; Y,
2. DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL ENCARGADO DE EP PETROEQUADOR, EN REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL SALIENTE VALM. (SP) MANUEL ZAPATER RAMOS, AL INGENIERO MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA.

Se declara esta Resolución de ejecución inmediata.


Wilson Pastor
PRESIDENTE DIRECTORIO
EP PETROEQUADOR


Ing. Jorge Elias
MIEMBRO DEL DIRECTORIO
EP PETROEQUADOR


Econ. René Ramírez
MIEMBRO DEL DIRECTORIO
EP PETROEQUADOR


Ab. Andrés Donoso
SECRETARIO AD-HOC
EP PETROEQUADOR


ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
28 MAR 2011

Es copia de la copia certificada que en 2011 - febrero fue presentada a Quito el 23 FEB 2011
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTOSUI
NOTARIA INDEPENDIENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta DECIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA INGENIERO MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR A FAVOR DE CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI- Firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil catorce.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui,
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



La copia que antecede es del COMPLEJO de la copia certificada que me fue entregada y luego devolviéndosela, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 14 ENE. 2015 (Cristina Vallejo)

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRICÉSIMA OCTAVA DE QUITO

EN
EL AÑO DE



JORGE VIVAR
SERVICIO INGENIERÍA MECÁNICA CÍA. LTDA.
 RUC # 0890051421001

Notaría 38
 María Cristina Velasco R.

Esmeraldas, 19 de noviembre de 2013

Señor Ingeniero:
JORGE VIVAR QUINTERO
 Presente.

05.11.2013

Reg. 335

Reg. 1379

Dé mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA MECÁNICA CÍA. LTDA.**, en su reunión celebrada en esta fecha resolvió designarlo **GERENTE GENERAL**, por el periodo estatutario de DOS (2) años, a contarse a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La compañía "**JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA MECÁNICA CÍA. LTDA.**" se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 1998 ante el Notario Décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, aprobada mediante resolución 86.1.1.1 del 03 de septiembre de 1998 del Intendente de Compañías de Quito, debidamente inscrita en el repertorio con el No. 326, bajo el No. 32 en el Registro Mercantil del cantón Esmeraldas.

La presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General, y sus atribuciones aparecen del artículo 20 del estatuto Social,

Ruego firmar al pie del presente manifestando su aceptación


ING. ANA MARÍA ESTRELLA,
 PRESIDENTE DE **JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA MECÁNICA CÍA. LTDA.**

Ing. **JORGE PATRICIO VIVAR QUINTERO**, acepta el cargo de Gerente General de la compañía "**JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA MECÁNICA CÍA. LTDA.**" y promete desempeñarlo fielmente.
 Esmeraldas, 19 de noviembre del 2013.


ING. JORGE VIVAR Q.
 C.I. No. 080086644-4

Certifico que el Ing. Jorge Vivar Quintero, fue designado, acepto y se posesionó del cargo de Gerente General de la Compañía "**JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA MECÁNICA CÍA. LTDA.**" En la Junta General de Accionistas de esta fecha.


ING. ANA MARÍA ESTRELLA RAMÓN,
 PRESIDENTE DE **JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA MECÁNICA CÍA. LTDA.**

Este acto fue leído y en su momento inscrito el presente documento, bajo el No. 335 del Registro

Fecha: 19-11-2013

REGISTRO MERCANTIL


AB. Karina Díaz Rodríguez
 REGISTRADOR MERCANTIL

Dirección: Esmeraldas, Km 2 1/2 Vía a Refinería, frente al colegio Luis Tellería
 Telefax: 593 06 2704 426

Correo: jorgevivar@hotmail.com


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 080086644-4
VIVAR QUINTERO JORGE PATRICIO
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 17 MARZO 1966
 002-0012 00411 N
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1966



ELECTORAL ***** VIGOSVIE22
 CASADO ANA MARIA ESTRELLA RAMEN
 SUPERIOR ING. MECANICO
VICTOR KAMEL VIVAR VIVAR
 NOMBRE EXPEDIENTE QUINTERO
 ESMERALDAS 03/01/2005
 03/01/2017
 REN 0095305
 ESM




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

3205997



ESTAMPADO
 EN
 PLASTICO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0890051421001
RAZON SOCIAL: JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERIA MECANICA CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VIVAR QUINTERO JORGE PATRICIO
CONTADOR: LUJANIO CONFORME COMADIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/04/1998	FEC. CONSTITUCION:	24/04/1998
FEC. INSCRIPCION:	24/04/1998	FECHA DE ACTUALIZACION:	19/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: VUELTA LARGA Cantón: VIA REFINERIA Industrial 2-10
 Esmeraldas ubicación: FRENTE AL COLEGIO LUIS TELLO Telefono Trabajo: 67001120 E-mail: 00310112@telcel.com.ec
 091261973 E-mail: jvivar@telcel.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE ESMERALDAS	CERRADOS:	0



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usana: SMMID/C411 Lugar de emision: ESMERALDAS-ME/VIA NO. 3-15 Fecha y hora: 19/04/2013 12:29:11

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 2260

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD ESMERALDAS, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1979
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	338
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/11/2013
FECHA ACEPTACION:	19/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERIA MECANICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	ESMERALDAS

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0800866444	VIVAR QUINTERO JORGE PATRICIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: ESMERALDAS, A 9 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR #13 Y MANUELA CAÑIZARES



JORGE VIVAR

SERVICIOS INGENIERIA MECANICA Cía. Ltda.

Ingeniería - Procura - Montaje y Mantenimiento Industrial



Notaría 38

Dña. María Cristina Valero R.

Formulario No. 3

NOMBRE DEL INTERVENIENTE: JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERIA MECANICA

"CONSTRUCCION DE UNIDADES MÓVILES Y ANEXA, REFINERÍA ESMERALDAS",
TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DEL RUBRO (\$)	PRECIO GLOBAL DEL RUBRO (\$)	OBSERVACIONES
0	ACTIVACION DE RUBROS					
0-1	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M2	3,00	566.666,67	1.699.999,99	
0-2	INSTALACIONES TEMPORALES	M2	3,00	1.000.000,00	3.000.000,00	
0-3	PROCESOS DE MONTAJE	M2	3,00	355.889,83	1.067.669,49	
0-4	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	M2	3,00	317.300,83	951.902,49	
0-5	PROCESOS COMPLEMENTARIOS	M2	3,00	1.031.073,81	3.093.221,44	
0-6	PROCESOS MATERIALES					
0-6	(Cancelacion contra presentacion de facturas. El rubro se debe incluir en la descripción de los rubros para la entrega de los materiales)	M2	3,00	1.286.000,00	3.858.000,00	
1	OBRA CIVIL					
1-1	OBRA CIVIL PREPARATORIA					
1-1-1	OBRA CIVIL PREPARATORIA	M2	100,00	34,84	3.484,00	
1-1-2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	M2	100,00	8,57	857,00	
1-1-3	REPLANTEO	M2	100,00	33,51	3.351,00	
1-2	DEMOLICION					
1-2-1	DEMOLICION	M2	20,00	1.001,81	20.036,20	
1-2-2	RETE DE ALACANORES	M2	20,00	408,04	8.160,80	
1-3	OBRA CIVIL PREPARATORIA, MEJORAMIENTO DE CIMENTACIONES Y FUNDACIONES					
1-3-1	RECONSTRUCCION MANTENIMIENTO	M2	200,00	79,67	15.934,00	
1-3-2	RECONSTRUCCION MANTENIMIENTO	M2	1.000,00	3,44	3.440,00	
1-3-3	RETE DE MANTENIMIENTO PREVENIMIENTO DE LA EROSION	M2	1.000,00	21,81	21.810,00	
1-3-4	RETE DE MANTENIMIENTO	M2	400,00	308,21	123.284,00	
1-3-5	REPLANTEO	M2	100,00	365,21	36.521,00	
1-3-6	RECONSTRUCCION MANTENIMIENTO	M2	200,00	888,51	177.702,00	
1-3-7	RETE DE MANTENIMIENTO	M2	20,00	4.383,27	87.665,40	
1-3-8	RETE DE MANTENIMIENTO	M2	1.000,00	332,51	332.510,00	
1-3-9	TABLERIA	M2	1.000,00	708,11	708.110,00	
1-4	GRUPOS					
1-4-1	GRUPO GENERADOR	M2	1,00	1.000,00	1.000,00	
1-4-2	GRUPO MOTOR	M2	1,00	1.000,00	1.000,00	
1-5	RETE DE MANTENIMIENTO					
1-5-1	RETE DE MANTENIMIENTO	M2	20.000,00	83,11	1.662.200,00	
1-6	OBRA CIVIL					
1-6-1	RECONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE OBRAS DE OBRA CIVIL	M2	170,00	894,51	152.066,70	
2	MONTAJE DE EQUIPOS					
2-1	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS					
2-1-1	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE ANEXA 200 MW 2000	M2	1,00	492.739,21	492.739,21	
2-1-2	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE ANEXA 200 MW 2000	M2	1,00	302.875,81	302.875,81	
2-1-3	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE ANEXA 200 MW 2000	M2	1,00	311.812,21	311.812,21	
2-1-4	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE ANEXA 200 MW 2000	M2	1,00	33.580,84	33.580,84	
2-1-5	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE ANEXA 200 MW 2000	M2	1,00	33.580,84	33.580,84	
2-2	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	42.814,11	42.814,11	
2-3	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	31.725,11	31.725,11	
2-4	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	31.725,11	31.725,11	
2-5	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	21.725,11	21.725,11	
2-6	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	1.000,00	1.000,00	
2-7	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	8.208,21	8.208,21	
2-8	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	20.875,21	20.875,21	
2-9	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	1.000,00	1.000,00	
2-10	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	42.814,11	42.814,11	
2-11	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	30.416,11	30.416,11	
2-12	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	600.898,89	600.898,89	
2-13	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	88.114,11	88.114,11	
2-14	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	23.514,11	23.514,11	
2-15	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-16	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-17	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-18	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-19	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-20	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-21	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-22	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-23	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-24	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-25	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-26	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-27	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-28	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-29	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	
2-30	MONTAJE DE EQUIPOS SEPARADOS DE OBRAS DE OBRA CIVIL 200 MW 2000	M2	1,00	40.800,21	40.800,21	

Dirección: Km 2^{da} Vía Refinería, frente al Colegio Luis Tello, a 400 mts del redondel de Codesa, Telefax: 593-6 2 704 426 - Esmeraldas-Ecuador E-Mail: vive@comsaninpuce.com

[Handwritten signatures and notes]



JORGE VIVAR

SERVICIOS INGENIERIA MECANICA Cía. Ltda.

Ingeniería – Procura – Montaje y Mantenimiento Industrial

Notaria 38
Dra. María Cristina Valdez R.

M-20.1	TUBERIAS 2"	M	1.00	15,580.54	\$15,580.54
M-20.2	TUBERIAS 3"	M	1.00	26,585.11	\$26,585.11
M-20.3	TUBERIAS 4"	M	1.00	40,890.54	\$40,890.54
M-20.4	TUBERIAS 6"	M	1.00	66,205.51	\$66,205.51
M-20.5	TUBERIAS 8"	M	1.00	88,262.71	\$88,262.71
M-20.6	TUBERIAS 10"	M	1.00	111,840.23	\$111,840.23
M-21	INSTALACION Y PROTECCION DE LAS SUPERFICIES DE TUBERIAS				
M-21.1	TUBERIAS 2"	M	584.00	82.21	\$30,085.48
M-21.2	TUBERIAS 3"	M	1,110.00	109.83	\$121,822.50
M-21.3	TUBERIAS 4"	M	1,200.00	141.44	\$151,800.20
M-21.4	TUBERIAS 6"	M	878.00	186.64	\$164,585.80
M-21.5	TUBERIAS 8"	M	422.00	275.84	\$116,298.80
M-21.6	TUBERIAS 10"	M	282.00	412.84	\$117,128.80
M-21.7	TUBERIAS 12"	M	182.00	540.84	\$97,440.80
M-22	APLICACION DE TRATAMIENTO TERMICO POST-ALDAGUMA				
M-22.1	TUBERIAS 2"	M	80.00	716.44	\$57,316.20
M-22.2	TUBERIAS 3"	M	25.00	945.44	\$23,636.20
M-22.3	TUBERIAS 4"	M	50.00	572.84	\$28,640.80
M-22.4	TUBERIAS 6"	M	36.00	748.24	\$26,744.20
M-22.5	TUBERIAS 8"	M	80.00	1,285.24	\$102,908.20
M-22.6	TUBERIAS 10"	M	12.00	1,285.24	\$15,422.20
M-23	SUMINISTRO, INSTALACION DE AJUSTE TERMICO				
M-23.1	DISPOSITIVO (MATERIALES)	M	800.00	185.51	\$148,408.00
M-23.2	DISPOSITIVO (MATERIALES)	M	1,000.00	185.51	\$185,510.00
M-23.3	DISPOSITIVO (MATERIALES)	M	280.00	855.51	\$239,543.00
M-23.4	DISPOSITIVO (MATERIALES)	M	70.00	855.51	\$59,885.00
DISPOSITIVO (MATERIALES)					
M-24	CONEXION				
M-24.1	SUMINISTRO, INSTALACION E INSTALACION DE SUPERFICIE PARA OJAS DE CONEXION	M	60.00	585.24	\$35,114.00
M-24.2	SUMINISTRO, INSTALACION E INSTALACION DE SUPERFICIE PARA INSTRUMENTOS	M	285.00	432.84	\$123,348.00
M-25	INSTALACION DE INSTRUMENTOS				80.00
M-25.1	MONTAJE EN SOPORTE CONEXION A PROXIMO DE INSTRUMENTOS	M	200.00	842.24	\$168,448.00
M-25.2	INSTALACION Y CONEXION A PROXIMO DE INSTRUMENTOS EN LINEA	M	285.00	360.84	\$102,838.00
M-26	INSTALACION Y CONEXION A PROXIMO DE INSTRUMENTOS EN LINEA	M	40.00	605.51	\$24,220.00
M-27	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXION DE TUBOS DE CONEXION (M)				
M-27.1	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXION DE TUBOS DE CONEXION (M) CON ACILERA CONEXION	M	10.00	606.44	\$6,064.00
M-28	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTRUMENTOS				
M-28.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTRUMENTOS CONEXION A LINEA	M	800.00	175.24	\$140,192.00
RECALIBRACION					
M-29	CONSTRUCCION DE BARRERA EN EL CARBETE DE UNO LOS INSTRUMENTOS	M	200.00	132.84	\$26,568.00
M-30	CONSTRUCCION DE TUBERIA	M	15.00	170.82	\$2,562.00
M-31	INSTALACION, TRANSFERENCIA Y CONEXION DE TUBERIA	M	6,630.00	16.87	\$111,840.23
M-32	CONEXION DE INSTRUMENTOS				
M-32.1	CONEXION ELECTRICA DE INSTRUMENTOS	M	260.00	704.84	\$183,268.00
RECALIBRACION					
M-33	RECALIBRACION DE LAZOS FUERZA	M	527.00	818.84	\$431,062.00
M-33.1	CONSTRUCCION Y PRUEBA DE LAZOS Y RECALIBRACION PARA LA PRUEBA DE BARRERA	M	1.00	605.51	\$60,551.00
M-33.2	RECALIBRACION Y CALIBRACION DE TRANSMISORES DE PRESION PARA LA BARRERA	M	14.00	1668.24	\$23,355.00
M-34	RECALIBRACION Y CALIBRACION DE TRANSMISORES DE TEMPERATURA	M	14.00	1668.24	\$23,355.00
M-35	RECALIBRACION Y CALIBRACION DE TRANSMISORES DE FLUJO	M	25.00	1710.24	\$42,756.00
M-36	RECALIBRACION Y CALIBRACION DE TRANSMISORES DE NIVEL	M	17.00	1654.24	\$28,122.00
M-37	RECALIBRACION Y CALIBRACION DE TRANSMISORES	M	15.00	1710.24	\$25,653.00
M-38	RECALIBRACION Y CALIBRACION DE TRANSMISORES	M	13.00	1654.24	\$21,505.00
M-39	RECALIBRACION Y CALIBRACION DE TRANSMISORES Y SUS ACCESORIOS	M	240.00	1760.24	\$423,612.00
M-40	INSTALACION DE BARRERAS HORIZONTALES	M	1,700.00	175.24	\$295,908.00
M-41	SUMINISTRO, INSTALACION, CALIBRACION E INTERCONEXION DE DETECTORES DE GAS POR BARRERA CON EL SISTEMA DE DETECCION DE GAS ANTIAMONIA	M	6.00	1018.24	\$6,109.00
M-42	SUMINISTRO, INSTALACION, CALIBRACION E INTERCONEXION DE DETECTORES DE GAS POR BARRERA CON EL SISTEMA DE DETECCION DE GAS TORBIDO EN LINEA	M	6.00	1018.24	\$6,109.00
M-43	CONEXION, CONFIGURACION Y PRUEBA DE EQUIPOS EN SALA DE CONTROL	M	1.00	4436.20	\$4,436.20
M-44	OPCION Y CONFIGURACION DE PARTIDAS EN SISTEMA DE CONTROL "DCP (AUTOMATICO)"	M	1.00	1548.20	\$1,548.20
M-45	RECALIBRACION DE PLANOS COMO CONSTRUCCION	M	1.00	138.20	\$138.20
DISPOSITIVO (MATERIALES)					
M-46	INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL DE MOTORES (INSTALACION EN 24 HORAS)	M	2.00	48,044.01	\$96,088.01
M-47	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARA LAMPAS Y BARRERAS	M	3.00	12,114.27	\$36,342.81
M-48	SISTEMAS DE INSTALACION DE TABLERO PARA LAMPAS Y BARRERAS Y TORNEOS/BOQUETES	M	1.00	4,644.87	\$4,644.87
M-49	INSTALACION DE UNIDADES DE CONTROL LOCAL (BOQUETES)	M	1.00	444.08	\$444.08

Dirección: Km 2^{da} Vía Refinería, frente al Colegio Luis Teilo, a 400 mts del redondel de Codesa

Teléfono: 593 6 2 704 426 - Esmeraldas Ecuador E-Mail: ventas@serviciosjv.com

0010



JORGE VIVAR

SERVICIOS INGENIERIA MECANICA Cía. Ltda.

Ingeniería – Procura – Montaje y Mantenimiento Industrial

Notaría 38
Dña. María Cristina Valero R.

E-1	✓	INSTALACION DE CABLEADO INTERNO ELÉCTRICO, CONEXION, APLICACION DE PINTURA PROTECTORA Y PROTECCION DE TUBERIAS RIGIDAS METALICAS Y FLEXIBLES A TEMPERATURAS SUPERIORES DE 100 GRADOS CELSIUS (MCM)	M	✓	1100,00	44,70	✓	48870,00
E-2	✓	INSTALACION DE CABLE PORTACABLE DE ALUMINIO TIPO ESCALERA, SERIE FIBRA, AREA 200, INCLUIVE TORNERERIA Y ACCESORIOS EN ACERO ACORDABLE PARA TRACCION.	M	✓	1200,00	22,80	✓	27360,00
E-3	✓	INSTALACION DE CORRES DE FUERZA Y CONTROL.	M	✓	10200,00	13,90	✓	141780,00
E-4	✓	CONEXION ELÉCTRICA, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE MOTORES Y EQUIPOS.	MCM	✓	84,00	208,10	✓	17480,40
E-5	✓	ESTRUCTURACION DE BANGUAS Y TRINCHERAS ELÉCTRICAS.	M	✓	30,00	126,00	✓	3780,00
E-6	✓	BASES DE ELÉCTRICA, MCM EN PLANO, 100 CM DE ALTO, PARA SUMINISTRACION AL CLIENTE.	M	✓	30,00	22,90	✓	6870,00
E-7	✓	TRINCHERAS PARA CABLES EN PLANO EN INSTALACIONES, 100 CM DE ALTO, 100 CM DE PROFUNDIDAD, SEGUN PLANO A SER SUMINISTRADO POR EL CLIENTE.	M	✓	30,00	22,90	✓	6870,00
E-8	✓	INSTALACION DE SUMINISTRACION Y TOMACORRIENTES.	MCM	✓	40,00	51,375	✓	20550,00
E-9	✓	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y DE PROTECCION CONTRA DESCARGAS ATMOSFERICAS.	MCM	✓	148,00	5397,27	✓	798786,00
E-10	✓	ELABORACION DE PLANOS COMO CONSTITUYENTES.	M	✓	1,00	196 872,86	✓	196 872,86
E-11	✓	SUMINISTRO DE CUBIERTAS ELÉCTRICAS PARA EL APOYO EN EL EMPLEO DE CABLES, CABLES Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS CONSTRUIDOS.	Por día de 4 horas	✓	30,00	53 031,10	✓	1590933,00
TOTAL SUMA:								522 523 066,50

PRECIO TOTAL DE LA OBRA: SEPTENTA Y OCHO MIL DÓLARES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (78 523 066,50), IVA 10%

Fecha: 01/27 de noviembre de 2015
Lugar: QUITO, GUAYAS, GUAYAS
Vigencia: 120 días calendario

Jorge Vivar
Gerente General

Dirección: Km 2^{da} Vía Refinería, frente al Colegio Luis Tello, a 400 mts del redondel de Codesa.

Teléfono: 593 6 2 704 436 Esmeraldas-Ecuador E-Mail: info@serviciosjv.com

0011

**EL GERENTE DE REFINACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 315 del 6 de abril del 2010 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 141 del 14 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente dispone que las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren las empresas públicas se sujetarán a las disposiciones de su artículo 104, en el que se establece que las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no están sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Que, el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que, la determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, el servicio a contratar consta en el listado aprobado por el INCOP hoy SERCOP en el numeral 57, denominado "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE PROCESOS Y MEJORAMIENTO DE REFINERÍAS", el mismo que forma parte del Procedimiento: (H03.03-PR-02) "ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO";
- Que, mediante Resolución No. PGER-2014022 de 3 de febrero de 2014, el Gerente General encargado de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, aprobó la segunda versión del Procedimiento: "ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO";
- Que, mediante Resolución No. 1- RE-007-EPP-LAB-2014 de 20 de noviembre de 2014, autorizó la aplicación del procedimiento sujeto a Régimen

Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014 para la contratación de la "CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS", aprobó el Pliego y autorizó el inicio del procedimiento RE-007-EPP-CCI-2014, con un Presupuesto Referencial de Veinticuatro millones ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 66/100 (US\$ 24'088.242.66), excluido el 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en un plazo de nueve (9) meses, contado a partir de la acreditación del anticipo;

Que, mediante Oficios No. 31690-CCI-OSC-2014, 31688-CCI-OSC-2014 y 31709-CCI-OSC-2014 de 20 de noviembre de 2014, se invitó a las empresas OIL SERVICES & SOLUTIONS, MAESSA y Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda., registradas en el Portal Institucional del SERCOP, a que presente su ofertas técnico-económica, conforme lo establecido en el Pliego;

Que, conforme el cronograma de la invitación, hasta la hora y fecha establecida, se recibió en sobre cerrado las ofertas de las empresas OIL SERVICES & SOLUTIONS y Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda. presentan ofertas para la contratación de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014. La empresa MAESSA se excusa de presentar oferta en el procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014;

Que, la Comisión Técnica remitió al Gerente de Refinación para su aprobación el Acta de Informe de evaluación de las ofertas del procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014;

Que, el Gerente de Refinación aprobó el Acta de Informe de evaluación de las ofertas del procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014 y autorizó se continúe con el procedimiento de negociación con la empresa Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda.;

Que, el 02 y 03 de diciembre de 2014, la Comisión Técnica y la empresa Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda. suscribieron el Acta de Negociación del procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014;

Que, mediante informe de recomendación presentado por la Comisión Técnica del procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014, constante en memorando No. 02062-CCI-OSC-2014 de 03 de diciembre de 2014, está recomienda al Gerente de Refinación, adjudique a la empresa Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cía. Ltda., el procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-CCI-2014 para la "CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA

REFINERÍA ESMERALDAS", por un monto de 27'523,866.50 sin IVA,
con un plazo de nueve meses (9) meses;

En base a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 24 "ADJUDICACIÓN" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en uso de las atribuciones que le confiere el PROCEDIMIENTO DE DESCONCENTRACIÓN EMPRESARIAL PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y PAGOS VARIOS de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROEQUADOR,

RESUELVE:

Art. 1 ACOGER la recomendación de adjudicación de la Comisión Técnica del procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014 para la contratación de la "CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS", constante en el memorando No. 02062-CCI-OSC-2014 de 03 de diciembre de 2014.

Art.2 ADJUDICAR el procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-007-EPP-LAB-2014 para la contratación de la "CONSTRUCCION DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS", a la empresa Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cia. Ltda., por un monto de US\$ 27'523,866.50 sin IVA, con un plazo de nueve meses (9) meses.

Art.3 DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de Obras, Servicios y Consultoría, la notificación de adjudicación a la empresa Jorge Vivar Servicios Ingeniería Mecánica Cia. Ltda.

Art.4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en Quito, 04 de diciembre de 2014


Ing. Carlos Quinde A.
GERENTE DE REFINACIÓN, ENC.
EP PETROEQUADOR



1 RAZÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN: Por disposición del Doctor
2 Calisto, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha,
3 mediante acta de sorteo público número cero cero veinte y uno guión P guión
4 dos mil quince (0021-P-2015) de fecha trece de enero del dos mil quince, el
5 día de hoy en el Registro de escrituras públicas de la Notaría a mi cargo, en
6 treinta fojas, protocolizo: **EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA**
7 **PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR PETROECUADOR EP Y**
8 **COMPAÑÍA JORGE VIVAR SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA**
9 **COMPAÑÍA LIMITADA, CONTRATO DE REFERENCIA NÚMERO DOS**
10 **CERO UNO CUATRO CERO SIETE UNO, DE FECHA VEINTE DE**
11 **DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, PARA REALIZAR LA**
12 **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA**
13 **ESMERALDAS".- Quito, a catorce de enero del dos mil quince.**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR PETROECUADOR EP Y COMPAÑÍA JORGE VIVAR SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA, CONTRATO DE REFERENCIA NÚMERO DOS CERO UNO CUATRO CERO SIETE UNO, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, PARA REALIZAR LA "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MEROX Y AMINA DE LA REFINERÍA ESMERALDAS", y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a QUINCE DE ENERO del dos mil catorce.-



Doña María Cristina Vallejo Ramírez
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**